



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2017-MDM.**

Marcavelica, 29 de Setiembre de 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 16 de agosto de 2017 contempló el Informe N° 134-2017-MDM/ARFT, del Jefe del Área de Rentas y Fiscalización Tributaria, solicitud de exoneración de pago y/o rebaja por derecho de Certificado o Constancia de Posesión; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305, en su artículo 194° establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece los ingresos tributarios que perciben las Municipalidades, entre la facultad de imponer las tasas de arbitrios, derechos, licencias, por los servicios que prestan a los administrados;

Que, con Ordenanza Municipal N° 024-2016-MDM de fecha 22-12-2016 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de esta Municipalidad habiéndose previsto en el procedimiento administrativo N° 06.88 Constancia de Posesión para fines del otorgamiento de servicios básicos siendo el pago del derecho de S/. 50.00;

Que, con fecha 27.set.2017, los moradores del Caserío La Segunda – Mallares, Distrito de Marcavelica, se dirigen al Titular del Pliego solicitando la Exoneración en el trámite de emisión de Certificado de Posesión, de los predios a realizar trámites ante ENOSA, para independización del recibo de consumo de energía eléctrica, ya que en la actualidad dicho consumo llega mensualmente en un solo recibo para todos;

Que, mediante Informe N° 134-2017-MDM/ARFT, de fecha 28.set.2017, el Jefe del Área de Rentas y Fiscalización Tributaria, propone la Exoneración del 50% del costo, la misma que deberá ser aprobada previo Acuerdo de Concejo;

Que, mediante Informe N° 139-2017-MDM/OAJ, de fecha 28.set.2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la solicitud presentada por los moradores del Caserío La Segunda – Mallares, Distrito de Marcavelica, en cuanto a la reducción del 50% del pago de derecho por Certificado o Constancia de Posesión, previo Acuerdo de Concejo;

Que, conforme al inciso 12) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son atribuciones del Alcalde proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, y con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios;

Que, el inciso 9) del artículo 9° del dispositivo legal antes mencionado, establece que: Son atribuciones del Concejo Municipal, la de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley; por lo que, conforme a lo solicitado por los recurrentes, se hace necesario amparar el pedido formulado a esta entidad, en cuanto a la reducción del 50% del pago de derecho por Constancia de Posesión, previo Acuerdo de Concejo;

Que, con la finalidad de otorgar facilidades a los moradores del Caserío La Segunda – Mallares, Distrito de Marcavelica, que están en trámites ante ENOSA, para independización del recibo de consumo de energía eléctrica, en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 29.set.2017, se acordó



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA

000161

«AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU»  
«DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ»  
“VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA”

VIENE ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2017-MDM, de fecha 29 de Setiembre de 2017.

atender su petición de manera provisional rebajando el pago de dicho procedimiento en 50% y por el lapso de sesenta (60) días calendarios;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 artículos 9° inciso 8) y artículo 40°, el Concejo por unanimidad aprobó la siguiente:

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la rebaja provisional del costo al derecho previsto en el procedimiento administrativo N° 06.88 Constancia de Posesión, del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de esta Municipalidad, **de S/. 50.00 a S/. 25.00**, en beneficio de los moradores del Caserío La Segunda – Mallares, Distrito de Marcavelica, únicamente para gestionar la independización del recibo de consumo de energía eléctrica, ante ENOSA, con una vigencia de sesenta (60) días calendarios, la misma rige a partir de la publicación de la presente ordenanza.

**Artículo 2°.-** El beneficio otorgado en el artículo anterior incluye a los vecinos de esos lugares que se encuentren gestionando su Constancia de Posesión para dicho trámite, antes de la emisión de la presente ordenanza siempre y cuando no hayan cancelado el derecho correspondiente.

**Artículo 3°.- Encargar**, al Jefe del Área de Rentas y División de Desarrollo Urbano el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

C.c. (8)  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA

Mg. William Ramón Alcas Aguirre  
ALCALDE